AUTO DIRECTORAL N° 0047-2023-MINEM/DGAAE

San Borja, 22 de febrero de 2023

Visto, el Registro N° 3439529[1] del 6 de febrero de 2023, presentado por Compañía Minera Chungar S.A.C. y el Informe N° 0208-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, en el cual se concluye que el Titular no ha cumplido con uno de los requisitos de admisibilidad. Por lo tanto, se le otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que **CUMPLA** con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, a efectos de dar inicio a la evaluación del Plan Ambiental Detallado de la "Central Hidroeléctrica San José", cabe precisar que, si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, se tiene por no presentada la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular. –**

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/02/22 15:55:29-0500

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/22 16:02:34-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:
Señor
Joel Hulmer Díaz Lazo
Apoderado
COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.
Avenida Manuel Olguín N° 375, Urbanización Los Granados
Santiago de Surco. -

[1] La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3439529, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **B026ZA69**

INFORME N° 0208-2023-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	**Juan Orlando Cossio Williams** Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la "Central Hidroeléctrica San José", presentado por Compañía Minera Chungar S.A.C.
Referencia	:	Registro N° 3439529 (2996594)
Fecha	:	Lima, 22 de febrero de 2023.

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Ministerial N° 071-2001-EM/VME del 14 de febrero de 2001, la Dirección General de Electricidad y el Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobó la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación en la Central Hidroeléctrica San José ubicada en el distrito de Huallay, provincia y departamento de Pasco, a favor de la Empresa Administradora Chungar S.A.C.[1]

Resolución Directoral N° 304-2005-MEM/AAE del 7 de setiembre de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Minem, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión en 50 kV Shelby - San José - Animón y Subestaciones, ubicada en los distritos de Huayllay, Vicco y Ondores, provincias y departamentos de Pasco y Junín, presentado por la Empresa Administradora Chungar S.A.C. (ahora, Compañía Minera Chungar S.A.C., en adelante, el Titular).

Registro N° 2996594 del 19 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la "Central Hidroeléctrica San José" (en adelante, el Proyecto).

Oficio N° 0537-2019-MINEM/DGAAE del 29 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD del Proyecto.

El 16 de noviembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica[2] del PAD del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3439529 del 6 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE[3] y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en

---

1 Cabe precisar que, la referida resolución incluye en su artículo segundo, la declaración jurada del cumplimiento de las normas medioambientales vigentes al momento de su emisión.

2 La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom, debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

3 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«***Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.***

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **SAH6E2HI**

adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efectos de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓[4]
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (en adelante, IGA) complementario.	✓
Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.	✓[5]
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento	
Documento de emisión de compatibilidad del área natural protegida y/o zona de amortiguamiento.	X[6]
Respecto a los Estudios Ambientales (EA) o IGA complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	✓[7]
Plan Ambiental Detallado	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	

(...)
48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.
(…)
Artículo 25.- Admisibilidad
25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:
a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.
b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
(…)»

[4] El Titular solicitó a través de la Carta S/N la evaluación del PAD, dicha carta se encuentra firmada por el Sr. Joel Hulmer Díaz Lazo, quien es apoderado de la empresa, de acuerdo al certificado de vigencia de poder adjunto al PAD (Registro N° 3439529, Folios 545 al 555).

[5] El PAD ha sido elaborado por "FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.", consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, con Número de Trámite RNC-00018-2021 del 21 de enero de 2021, (Registro N° 3439529, Folios 560 y 561).

[6] De acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.1 "Medio terrestre", literal D. "Áreas Naturales Protegidas" (Registro N° 3439529, Folios 238 y 239), tabla 3.2-3 "Ubicación de los componentes en relación a las Áreas Naturales Protegidas" (Registro N° 3439529, Folio 62) y mapa N° 16 "Mapa de áreas naturales protegidas" (Registro N° 3439529, Folio 1105), el Titular señaló que el Proyecto se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Huayllay, motivo por el cual, solicitó la emisión del informe de compatibilidad al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp), a través de la Dirección General de Electricidad del Minem, para lo cual presentó como evidencia el Oficio N° 0188-2023-MINEM/DGE del 24 de enero de 2023 (Registro N° 3439529, Folio 917). Por lo tanto, el Titular no cumplió con presentar el documento de emisión de compatibilidad emitido por el Sernanp.

[7] El Titular desarrolló la caracterización biológica empleando fuentes de información primaria (temporada seca) y secundaria (temporada húmeda); por lo cual, presentó la Resolución Directoral General N° D000249-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, correspondiente al permiso y/o autorización con el cual contó para recabar información de campo para el medio biológico (Registro N° 3439529, Folios 235 al 294).

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **SAH6E2HI**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	✓[8]
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.
Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Compañía Minera Chungar S.A.C., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la "Central Hidroeléctrica San José", no cumple con uno (1) de los requisitos de admisibilidad indicados en el cuadro: "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; en ese sentido, de acuerdo a lo que se especifica en el pie de página 6 del presente informe, el Titular debe:

- Presentar el documento de emisión de compatibilidad al Plan Ambiental Detallado del Proyecto o el pronunciamiento correspondiente, emitido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a Compañía Minera Chungar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUJILLO Henry FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/22 15:30:12-0500

Ing. Henry Ramírez Trujillo
CIP N° 133321

[8] El Titular propuso lo siguiente como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Registro N° 3439529, Folios 341 al 344): i) publicación de anuncio en diarios, ii) pegatina de afiches, y iii) buzón de Sugerencias Virtual, y iv) entrega de ejemplares del PAD a los grupos de interés.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **SAH6E2HI**

Revisado por:

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES Miguel Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/22 15:44:20-0500

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
CIP N° 163953

Firmado digitalmente por RIOS VILLASANTE Isabel Carmen FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/22 15:41:32-0500

Abog. Isabel C. Ríos Villasante
CAI N° 4833

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/22 15:52:27-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director Evaluación Ambiental de Electricidad

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **SAH6E2HI**